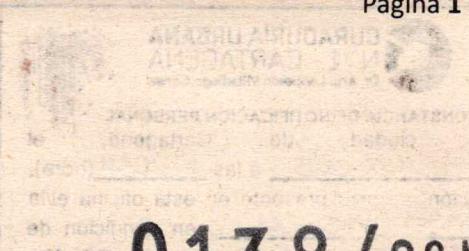




Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo



**RESOLUCION L-13001-1-25
POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN 0071 DE MARZO 7 DE 2023.**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el ingeniero civil ANGEL GARCIA MARRUGO, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.074.735, como titular de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación solicitó prorroga de la licencia que le fue otorgada mediante la Resolución 0071 de marzo 7 de 2023, para adicionar área en la edificación ubicada en la carrera 79 # 30A-09 en el barrio Santa Mónica.

Que la Curaduría Urbana N°2 de Cartagena, mediante la Resolución 0071 de marzo 7 de 2023 concedió licencia de construcción en la modalidad de ampliación al ingeniero civil ANGEL GARCIA MARRUGO en la casa ubicada en la dirección antes citada, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la escritura publica N°179 de mayo 14 de 1976 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Cartagena, identificada con la matricula inmobiliaria 060-146 y referencia catastral 01-05-0059-0010-000.

Que la solicitud de prorroga fue presentada dentro del termino legal con la certificación de avance de obra del 60% del proyecto, que comprende las siguientes actividades: Construcción de zapatas y vigas de amarre correspondiente a la cimentación de la estructura, losa y columnas del primer nivel (nivel + 0.40), placa del segundo nivel incluye vigas principales y nervios (nivel + 3.30) y columnas. Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el articulo 27 del decreto 1783 de 2021.

Que las licencias urbanísticas y sus modalidades pueden ser objeto de prorrogas y modificaciones. Se entiende por prorroga de la licencia, la ampliación del término de vigencia de la misma. Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1783 de 2021.

Que la prórroga de la licencia se concede por el termino adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, mediante el cual se otorga la respectiva licencia. Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del decreto 1783 de 2021.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N°1 de Cartagena D.T y C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prorroga al término de la vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, otorgada por la Curaduría Urbana N°2 de Cartagena al ingeniero civil ANGEL GARCIA MARRUGO mediante la Resolución 0071 de marzo 7 de 2023, en el lote ubicado en la carrera 79 # 30A-09 en el barrio Santa Mónica, registrado con la matricula inmobiliaria 060-146 y referencia catastral 01-05-0059-0010-000, en virtud a la cual se adiciona a la edificación el segundo piso para el uso Residencial bifamiliar.

ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR como vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante la precitada resolución, el término adicional de doce meses, contados a partir del 14 de abril de 2025.

Leopoldo Villadiego

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N°1 DE CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACIÓN: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartagena, el
(fecha) 15 de Mayo 2025 a las 10:30AM (hora),
previa citación, se hizo presente en esta oficina el/a
señor(a) Angel Garcia M., en condición de
titular, identificado con CC No.
9.074.735 a quien se le notificó
personalmente de la Resolución
138-6 Mar - 2025 haciendo con ello entrega de
copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. En
constancia de lo anterior firma como aparece y
manifiesto:

EL NOTIFICADO:

Angel Garcia M cc 9074.735

Firma y No de cedula.

EL NOTIFICADOR:

Gabriela Villarreal Gonzalez

Firma y No de cedula.

Contra esta resolución procede el recurso de reposición
y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su
notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría
de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del
Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 25 del
decreto 1783 del 2021.

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-0000

SOLICITANTE: ANGEL GARCIA MARRUGO.

DIRECCION: CRA. 79 # 30A-09 BARRIO SANTA MONICA.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0138 2025 2025-03-06

SOLICITUD: PRORROGA RES. 0071/2023

USOS:

RESPONSABLE:

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-05-16 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTICULO 87 DEL C.P.A.C.A.

